



Resúmenes de **Audiencias Públicas**

Anexo Comunicado de Prensa 59/22 -
183 Período de Sesiones

1) BO: Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto de las actividades extractivas en Bolivia

Las solicitantes informaron sobre afectaciones a la salud, vida, alimentación y medio ambiente sano derivadas de concentraciones tóxicas de mercurio en comunidades indígenas en Bolivia. Expresaron que el uso e importación de mercurio para la realización de actividades mineras no ha sido regulada adecuadamente por el Estado. Resaltaron las afectaciones diferenciadas en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Por su parte, el Estado detalló las medidas estatales existentes para la prevención de afectaciones derivadas del mercurio, manifestó su voluntad para regular el uso de mercurio y atender el desecho responsable de sustancias tóxicas de conformidad con el Convenio de Minamata sobre mercurio. La CIDH reiteró la importancia de que el Estado adopte un Plan Nacional de Acción para el control y atención de afectaciones derivadas del mercurio, a la luz de sus deberes internacionales. Resaltó que las actividades extractivistas deben desarrollarse conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asimismo subrayó la importancia de la consulta previa y la participación directa de las mujeres en todos los procesos, así como la reparación culturalmente adecuada de las comunidades afectadas.

2) NI: Situación de los derechos humanos en el contexto de impunidad en Nicaragua

Las organizaciones solicitantes de la audiencia denunciaron la continuación de la persecución judicial y la criminalización que enfrentan los liderazgos civiles, las personas defensoras de derechos humanos, las y los periodistas y la oposición desde el inicio de la represión a las protestas del mes de abril de 2018 en Nicaragua. De igual manera, proporcionaron información detallada sobre el rol del sistema judicial en el cierre de los espacios cívicos, la falta de acceso a la justicia y el mantenimiento de una situación de impunidad estructural en el país. El Estado no envió representantes a esta audiencia. Por su parte, la CIDH lamentó la ausencia del Estado de Nicaragua y urgió a sus autoridades a facilitar un diálogo y apertura al escrutinio internacional. Asimismo, la Comisión hizo un llamado a los organismos internacionales a atender la situación de violaciones a derechos humanos en Nicaragua a través del derecho internacional; y enfatizó la necesidad de implementar medidas regionales para proteger la democracia, el estado de derecho y la institucionalidad.

3) CO: Caso 13.349 - Jorge Luis de la Rosa Mejía y otros (“Desaparecidos de San Onofre”) vs Colombia

El caso versa sobre la alegada desaparición forzada en 2001 de Jorge Luis de la Rosa Mejía y Fabio Luis Coley Coronado, investigadores del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía, y de Aida Cecilia Padilla Mercado y Sadith Elena Mendoza Pérez, a manos de un grupo paramilitar. Las familiares de los funcionarios, declararon sobre la falta de debida diligencia del Estado, el vínculo claro entre grupos paramilitares y las autoridades; y

responsabilizaron al Estado por incumplir su deber de protección y cuidado. Alegaron que las investigaciones han sido infructuosas y que las personas desaparecidas no han sido encontradas. El Estado indicó haber emitido 4 sentencias condenatorias y considera haber sido diligente en el juzgamiento y sanción de los hechos, así como en la búsqueda de las presuntas víctimas. Alegó que no existe un nexo entre los responsables de la desaparición forzada y agentes estatales. La Comisión realizó diversas preguntas a los declarantes y las partes, entre ellas si el Estado ha incorporado la perspectiva de género en la investigación respecto de las mujeres desaparecidas, así como si el Estado les habría brindado protección. La Comisión continuará con el análisis del caso y, oportunamente se pronunciará sobre este caso.

4) UR: Situación de los derechos humanos de las personas afrodescendientes en Uruguay

Las organizaciones solicitantes expusieron sobre la situación de pobreza que afecta a la población afrodescendiente en Uruguay; la sobrerrepresentación entre la población privada de libertad; la deficiente respuesta institucional ante hechos de racismo, discriminación y violencia racial; la omisión de integrar la variable étnico-racial en la recolección de datos estadísticos; y la ausencia de medidas para combatir el perfilamiento racial y la difusión de mensajes de incitación al odio racial. Además, expresaron preocupación ante la falta de instrumentación, difusión y discusión de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y las Formas Conexas de Intolerancia (CIRDI), ratificada por Uruguay, incluyendo la omisión de designar una institución nacional encargada de supervisar el cumplimiento de la CIRDI. El Estado informó que se han adoptado políticas públicas, planes de trabajo y acciones afirmativas en cumplimiento a la CIRDI. Destacó que el enfoque étnico-racial se ha integrado de manera transversal a la función pública, creándose una nueva institucionalidad para promover y garantizar la igualdad racial. La CIDH solicitó información sobre la situación de personas mayores, niñez y mujeres afrodescendientes; medidas diferenciadas de atención y protección frente a la violencia racial; nivel de representación de personas afrodescendientes en puestos de toma de decisión. Asimismo, reafirmó la importancia de adoptar medidas afirmativas para combatir la discriminación racial, en consonancia con lo dispuesto por la Convención.

5) BR: Situación de la justicia militar en Brasil

Las organizaciones solicitantes expresaron preocupación por el funcionamiento de la justicia militar en Brasil y denunciaron sobre su incompatibilidad con los estándares interamericanos por su aplicabilidad a personas civiles; la posibilidad de que personas militares sean juzgadas por violaciones de derechos humanos en el marco de operativos de seguridad, y su utilización para castigar conductas como la “desobediencia”, que pueden criminalizar la opinión de las personas. Agregaron que la justicia militar es un resquicio de la dictadura que indicaron que los militares no están del todo subordinados al poder civil. Por su parte, el Estado afirmó que la justicia militar está adscrita al Poder Judicial y tiene como superior jerárquico al Supremo Tribunal Federal, lo que evidenciaría su subordinación al poder civil. Adicionalmente, indicó que la justicia militar es respetuosa de todas las garantías constitucionales y sus integrantes son designados por concursos públicos. La CIDH reiteró que el juzgamiento de civiles por la justicia castrense es incompatible con los estándares interamericanos y que las violaciones de derechos humanos deben ser conocidas por la justicia ordinaria. Por último, manifestó su interés de realizar una reunión bilateral con actores pertinentes, así como su intención de realizar una visita de trabajo para profundizar sobre este asunto.

6) PE: Situación de las políticas públicas sobre empresas y derechos humanos en Perú (solicitud Estado)

Organizaciones de los pueblos indígenas señalaron que el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos ha sido aprobado sin consulta previa. Indicaron que sus aportes no se han visto reflejados en esta política; especialmente, en la inclusión de los aspectos referidos a consulta y consentimiento previo, propiedad territorial, soberanía alimentaria y jurisdicción indígena. Adicionalmente, denunciaron las deficiencias en la fiscalización del Estado de las actividades mineras y petroleras, a las cuales responsabilizan por la contaminación del agua, tierra y aire. Por último, organizaciones sociales denunciaron la criminalización y persecución de las personas defensoras de los derechos humanos y, específicamente, de las defensoras del medio ambiente. La representación del Estado, solicitante de la audiencia, afirmó que el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos y la solicitud para la realización de esta audiencia es una expresión de la voluntad política del Estado para buscar soluciones a estas problemáticas. Además, subrayó la apertura de las autoridades para la recepción de comentarios, recomendaciones y asistencia técnica para la implementación de esta iniciativa. La CIDH destacó el derecho a la participación en el diseño e implementación de las políticas públicas, recordó las recomendaciones establecidas en el informe sobre Empresas y Derechos Humanos y puso a disposición de las partes sus herramientas de asistencia técnica para avanzar en esta iniciativa.

7) PE: Caso 13.641 - Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas de las provincias de Celendín, Hualgayoc-Bambamarca y Cajamarca vs Perú

La petición fue presentada en favor de comunidades y rondas campesinas del departamento de Cajamarca y en ella se alega que el Estado peruano entregó desde hace más de dos décadas concesiones de explotación aurífera a favor de la empresa Yanacocha para el desarrollo del proyecto “Conga”, las cuales se encuentran dentro del territorio de uso ancestral de las Comunidades y rondas campesinas, sin consulta previa ni consentimiento previo e informado de las comunidades. El señor Manuel Ramos Campos, rondero campesino, declaró sobre las afectaciones que generaría el proyecto aurífero en el sistema hídrico de las comunidades, y señaló que se pone en riesgo su subsistencia. Asimismo, declaró el perito Francisco Cali Tzay, Relator Especial de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, quien indicó que las rondas campesinas son una forma de organización de los pueblos indígenas. El Estado alegó que los peticionarios debieron previamente, buscar a través de los medios administrativos y judiciales, ser identificados como pueblos indígenas para ser consulados por el proyecto minero. Además, sostuvo que la ronda campesina son formas distintas de organización social pertenecientes al ámbito rural. Por su parte, la Comisión realizó diversas preguntas a los declarantes y a las partes. Asimismo, recordó que continuará con el análisis sobre el fondo del caso y en su momento, adoptará oportunamente el informe del caso.

8) CB: Situación de derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad en Cuba

Las organizaciones solicitantes informaron sobre la situación de grupos en situación de vulnerabilidad en Cuba, en particular frente a la represión de las protestas de julio de 2021. Sobre las mujeres, reportaron que se evidencian diferentes formas de violencia de género por parte de agentes estatales, tales como acoso político, persecución, e incluso abusos sexuales. Esta situación se agravaría respecto de defensoras de derechos humanos. En cuanto a las personas con discapacidad que participaron en dichas protestas, denuncian golpizas y condiciones deplorables en los centros de detención, así como negligencia para acceder a servicios de salud. Asimismo, informaron que adolescentes siguen privados de la libertad por su participación en las protestas, y que algunos de ellos se encuentran acusados de delitos graves, lo que pudiera resultar en la aplicación de condenas elevadas. El Estado no envió representantes a esta audiencia. Por su parte, la CIDH reiteró su profunda preocupación en torno a la situación de los derechos humanos y la libertad de expresión en Cuba, y reafirmó su compromiso de dar seguimiento a las graves denuncias de violencia y tratos inhumanos y degradantes dirigidos a personas en situación de especial riesgo o vulnerabilidad.

9) RE: Situación de derechos humanos de personas haitianas en movilidad humana en la región

Las organizaciones solicitantes denunciaron que debido a la violencia, inestabilidad política, discriminación, pobreza, y desastres socioambientales, se presentan serias violaciones en contra de personas haitianas en contextos de movilidad humana en la región. En particular, indicaron que este grupo de población se enfrenta a diversas violaciones, tales como: i) expulsión sumaria sin acceso a procedimientos de asilo; ii) alarmantes niveles de violencia y discriminación racial estructural, que incluye violencia sexual y de género; iii) desapariciones y restos mortales no identificados; iv) criminalización y detención en condiciones deplorables, y v) discursos estigmatizantes. La Comisión manifestó su preocupación por la gravedad de las vulneraciones de derechos humanos en los contextos de movilidad humana y condenó el maltrato del que son objeto estas personas. Asimismo, observó la necesidad de que los Estados de la región incidan sobre los factores estructurales que originan los movimientos y las situaciones de vulneración de derechos en todos los momentos de la movilidad humana. Además, destacó la relevancia de que los Estados atiendan sus obligaciones como países de origen, tránsito, destino.

10) ES: Situación de la independencia judicial en El Salvador

Las organizaciones solicitantes informaron sobre actos de hostigamiento y un ambiente hostil hacia el sistema de justicia en El Salvador. Señalaron que los decretos que establecen la reforma a la carrera judicial y a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República fueron realizadas en contravención con la Constitución y los estándares internacionales en materia de independencia de operadores de justicia. Indicaron que estas reformas han servido para la instrumentalización del órgano judicial, como por ejemplo realizando traslados de jueces y/o juezas responsables de conducir casos de alto perfil. Por su parte, el Estado reiteró la importancia del sistema de justicia

como una pieza esencial para la protección de los derechos humanos. En ese sentido, destacó que las reformas judiciales señaladas han sido pertinentes para hacer más eficiente la labor del sistema de justicia y buscan garantizar el acceso a la justicia y dignificar la labor judicial. La Comisión por su parte, reiteró su preocupación ante la implementación de estas reformas, las cuales consideró contienen preceptos contrarios a los principios de independencia judicial establecidos en los estándares internacionales. A su vez, señaló la necesidad promover la confianza en el Poder Judicial y expresó su interés de realizar una visita promocional y de trabajo para abordar el tema de la independencia judicial en El Salvador. Por su parte, el Relator Especial para la Libertad de Expresión, destacó la importancia del ambiente institucional para poder ejercer la labor jurisdiccional de manera independiente, la cual se ve afectada cuando existe un ambiente hostil.

11) ES: La situación de los derechos humanos en el contexto de la vigilancia cibernética en El Salvador

Las organizaciones solicitantes informaron a la CIDH sobre diversos hechos que a su juicio reflejan un deterioro vertiginoso en el ejercicio de la libertad de expresión en El Salvador. En este sentido, señalaron que las intervenciones con Pegasus en al menos 35 teléfonos de personas periodistas representan una grave invasión a la privacidad y un atentado contra la libertad de prensa, que puede poner en riesgo a sus fuentes de información. Por su parte, el Estado negó la existencia de persecución, hostigamiento, o estigmatización hacia personas críticas a la gestión del gobierno y afirmó que la Fiscalía General de la República se encontraba desarrollando las investigaciones correspondientes. Las organizaciones invitadas destacaron que el caso de El Salvador es aquel con mayor cantidad de “reinfecciones” sobre un periodista en el mundo, mostrando la intención de mantener vigilados sin interrupciones a los periodistas afectados, así como también es el país con mayor cantidad de víctimas confirmadas. Por su parte, el representante de Naciones Unidas enfatizó la necesidad urgente de mejorar las salvaguardias mundiales y nacionales para garantizar que las herramientas de vigilancia dejen de comercializarse y utilizarse para controlar e intimidar la labor de los medios de comunicación y la sociedad civil. La Comisión agradeció el diálogo y reconoció la dimensión regional de la situación, señalando que se trata de un serio ataque contra la democracia. Asimismo, reiteró la respetuosa solicitud para que se autorice una visita de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en El Salvador. Por último, reiteró el llamado a la moratoria en el uso de estas tecnologías, hasta tanto no existan marcos legales que garanticen los derechos humanos.

12) HO: Situación de los derechos humanos de las personas LGBTI en Honduras

Las organizaciones solicitantes informaron sobre la prevalencia de actos de violencia, discriminación y la situación de exclusión social contra las personas lesbianas, gay, trans, no binarias, de género-diverso e intersex (LGBTI) en Honduras. Expresaron su preocupación por la reforma constitucional que, en 2021, fortaleció la prohibición del matrimonio igualitario y conformación de familias diversas, así como por la falta de garantía del derecho a la identidad de género de las personas trans. Denunciaron la falta de decisiones judiciales en casos de violencia basada en el prejuicio. El Estado manifestó su voluntad para implementar acciones para la garantía de los derechos de las personas LGBTI, incluyendo el cumplimiento de las medidas ordenadas por la Corte IDH en la sentencia del

caso “Vicky Hernández y otras contra Honduras”. En esa línea, resaltó planes para la atención a la violencia basada en el prejuicio; programas de atención psicológica para las personas sobrevivientes de violencia; creación de espacios seguros; así como otras medidas para garantizar la participación política y el acceso a la justicia de las personas LGBTI. La CIDH expresó preocupación por la violencia contra personas LGBTI y los desafíos en el ejercicio de los DESCAs, incluyendo la prohibición de donación de sangre para personas LGBTI. La Comisión reconoció el compromiso del Estado para la garantía de los derechos de las personas LGBTI y extendió al Estado la invitación para brindar cooperación técnica y capacitaciones a sus agentes.

13) RD: Situación de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias en República Dominicana

Las organizaciones solicitantes denunciaron limitaciones en el reconocimiento de la nacionalidad a personas dominicanas de ascendencia haitiana y sus familiares, y las consecuencias en el ejercicio de derechos como educación, trabajo, y acceso a programas de asistencia social. Asimismo, expresaron preocupación por las deportaciones de personas en movilidad humana, incluyendo mujeres embarazadas, y niñas, niños y adolescentes. Por su parte, el Estado destacó una serie de medidas adoptadas para garantizar la restitución del derecho a la nacionalidad, así como el acceso a las vacunas contra el COVID-19, independiente del estatus migratorio. También, indicó que la deportación de personas en situación migratoria irregular se realiza de acuerdo con la legislación; y que en el caso de mujeres embarazadas se ejecuta cuando es médicamente seguro. La Comisión destacó los esfuerzos del Estado para asegurar la protección de los derechos humanos de esta población. No obstante, expresó su preocupación por la situación de discriminación sistemática y estructural que enfrentan las personas dominicanas de ascendencia haitiana en el país. Asimismo, puso a disposición su mecanismo de cooperación técnica para brindar apoyo al Estado.

14) VE: Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela

La organización solicitante manifestó su preocupación frente a la situación de las personas privadas de libertad, caracterizada por hacinamiento, escasez de agua potable y alimentos, corrupción, y violencia. Señaló que el Estado no provee agua potable con regularidad ni una alimentación adecuada. Esto ha resultado en que el 70% de la población carcelaria presente desnutrición, misma que constituye una de las principales causas de muerte. En adición, se refirió a la situación especial de riesgo que enfrentan las mujeres, quienes son forzadas a prácticas sexuales para acceder a alimentos. El Estado indicó que las personas detenidas constituyen uno de los grupos más afectados en el marco de la crisis venezolana, particularmente las mujeres. También, se refirió a las torturas y malos tratos que enfrentan las personas detenidas por razones políticas. Por último, la CIDH manifestó su preocupación ante la situación de las personas privadas de libertad, la cual podría constituir tortura y malos tratos. Sobre las mujeres encarceladas, se refirió a los actos de violencia sexual, y recordó al Estado su deber de protección reforzada respecto de las mismas.

15) PY: Situación de desalojos forzosos y políticas agrarias en Paraguay

Las organizaciones solicitantes denunciaron afectaciones a los derechos humanos de pueblos indígenas y comunidades campesinas afectadas por desalojos forzosos. Expresaron preocupación por la promulgación de la ley que eleva penas por invasión de inmuebles y ante hechos de violencia en el contexto de los desalojos, así como la destrucción de cultivos, viviendas, escuelas y espacios ancestrales. Advirtieron que los desalojos se realizarían sin tomar en cuenta la existencia de títulos a favor de comunidades indígenas desalojadas. Por su parte, el Estado señaló que la invasión de inmuebles está tipificada en el ordenamiento jurídico, y busca salvaguardar el orden público. Manifestó que se brinda asistencia jurídica a integrantes de pueblos indígenas, y enfatizó el compromiso con el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Para ello indicó que cuenta con programas sociales prioritarios destinados a comunidades indígenas. La CIDH resaltó la necesidad de atender la problemática de la tenencia de la tierra mediante diálogos entre el Estado y la sociedad civil y las comunidades afectadas.

16) MX: Situación del derecho a la salud de las y los familiares de personas desaparecidas en México

Las organizaciones solicitantes de la audiencia señalaron que la desaparición de una persona genera consecuencias directas en la salud física y mental de los miembros de su familia. Indicaron haber detectado una serie de enfermedades derivadas de los hechos victimizantes y que se agravan con la desatención del Estado. Subrayaron que 99,120 personas se encuentran desaparecidas en el país y cuestionaron la interpretación a la ley de víctimas que restringe la atención a los familiares. Asimismo, propusieron la creación de una mesa técnica con personas expertas en salud para establecer criterios y lineamientos claros de atención. El Estado reconoció las afectaciones de las desapariciones en las familias e indicó que las familias deben ser atendidas y tratadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y el Sistema Nacional de Salud. Afirmó que uno de los retos es el criterio sobre el hecho revictimizante y que se ha buscado flexibilizarlo considerando el tema como una problemática de carácter nacional. Señaló que, en el marco de la pandemia, se han emitido 26 resoluciones colectivas con medidas de ayuda que abarcan a 4000 personas en la calidad de víctimas. La CIDH destacó que la mayor parte de los familiares buscadores son mujeres y que éstas presentan padecimientos y sufren otros impactos específicos en sus vidas. Además, reforzó la importancia de identificar los elementos que permitan una respuesta pronta e integral a los familiares.

17) PN: Situación de los derechos humanos de las personas defensoras del medio ambiente en Panamá

Las organizaciones solicitantes de la audiencia informaron sobre situaciones de amenazas contra la vida, hostigamientos y amenazas sobre inicio de procedimientos judiciales contra personas defensoras del medio ambiente en Panamá tras la denuncia de actividades agroindustriales que estarían ocasionando impactos ambientales negativos dentro de sus territorios. A su vez, informaron que estas actividades estarían generando un impacto diferenciado sobre mujeres defensoras y niñas. Señalaron que existiría una impunidad ambiental por parte del Estado al no estar aplicando las sanciones correspondientes ante las infracciones a las leyes ambientales derivadas de estas actividades. El Estado reconoció que el medio ambiente es un elemento esencial para el bienestar humano así como para el disfrute de otros derechos humanos fundamentales. De igual forma, señaló estar fortaleciendo su institucionalidad a través de la adopción de medidas administrativas y legislativas para garantizar el acceso a la justicia, acceso a la información y participación ciudadana en cuestiones ambientales de sus habitantes. Informó que se encuentra realizando modificaciones al Código Penal que establece sanciones por delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y sanciones a funcionarios públicos por delitos contra personas defensoras del medio ambiente. Por su parte, la CIDH destacó el rol crucial que juegan las personas defensoras del medio ambiente, y enfatizó la necesidad de implementar políticas públicas y mecanismos para garantizar que estos colectivos puedan ejercer sus actividades en un ambiente libre de amenazas o intimidaciones. Por último destacó que el Estado tiene la obligación de proteger la vida e integridad personal de las personas defensoras del medio ambiente.

18) AR: Situación de la independencia judicial en Argentina

Las organizaciones solicitantes expresaron preocupación por la persecución y denuncias contra fiscales provinciales que han adelantado investigaciones por casos de corrupción, con el fin de apartarles de estas investigaciones. Al respecto, presentó su testimonio la fiscal Cecilia Goyeneche, quien habría sido suspendida de su ejercicio profesional cuando llevaba a cabo investigaciones por corrupción. También se expuso el caso del fiscal Rubio, quien también habría sido denunciado. Las organizaciones solicitantes afirmaron que se adelantan investigaciones contra las y los fiscales más no contra los jueces y juezas. El Estado destacó su compromiso con la independencia de los poderes públicos. Informó que ninguna de las y los funcionarios señalados han sido destituidos, y que los casos donde se ha suspendido a fiscales han sido con fines de rendición de cuentas. Al tiempo, subrayó que los casos mencionados corresponden a situaciones aisladas y no a una situación nacional o generalizada. La CIDH solicitó información acerca de acciones adelantadas a nivel federal para garantizar el trabajo de las y los fiscales regionales, y sobre las medidas adoptadas para protegerles frente a represalias por su labor investigativa en casos relacionados con corrupción.

19) EC: Caso 13.807 - Santiago Efraín Velázquez Coello y Jorge Guillermo Alvear Macías vs Ecuador

La petición fue presentada en favor de Santiago Velázquez Coello y Jorge Alvear Macías, ex vocales del Tribunal Constitucional (TC), y en ella se alega que el Estado ecuatoriano les destituyó de sus puestos presuntamente como represalia a una decisión favorable a 50 diputados opositores del entonces presidente Rafael Correa. El señor Jorge Alvear Macías declaró sobre las afectaciones de la destitución en su vida y de su familia, señalando que no hubo un proceso de destitución. Asimismo, el perito ofrecido por el Estado, Richard Villagómez, profesor de derecho constitucional, declaró sobre la naturaleza jurídica del recurso de amparo y sobre las garantías de independencia e imparcialidad en el caso. El Estado alegó que los peticionarios pretenden que la CIDH actúe como órgano de cuarta instancia al revisar la aplicación de normas constitucionales. Además, sostuvo que se garantizó la independencia e imparcialidad y que las presuntas víctimas tenían un mandato de 11 meses como vocales del TC y no de cuatro años como afirman. La Comisión realizó diversas preguntas a los declarantes y a las partes sobre las garantías existentes al momento de la destitución, así como al proceso de destitución y conducta de los agentes estatales. Asimismo, indicó que se pronunciará oportunamente respecto de este caso.

20) EC: Situación del acceso a la educación sexual y reproductiva de niñas, niños y adolescentes en Ecuador

Las adolescentes solicitantes informaron que el acceso de niñas, niños y adolescentes (NNA) a la educación sexual integral (ESI) es limitado o nulo, y que la poca información que reciben se basa en mitos, prejuicios y estereotipos. Resaltaron la importancia de la ESI – basada en evidencia científica, de calidad, adecuada a la edad y no discriminatoria - para prevenir la violencia sexual y el embarazo adolescente; así como para garantizar su derecho a la salud y a tomar decisiones libres, informadas y autónomas sobre sus cuerpos. El Estado informó sobre medidas adoptadas para promover la ESI; prevenir y responder ante la violencia sexual en el ámbito educativo; y cumplir con lo ordenado por la Corte Interamericana en el caso Albarracín y otra Vs. Ecuador. La CIDH saludó la participación de las adolescentes en la audiencia y reconoció los costos personales y sociales que implica levantar la voz en estos temas. Al tiempo, solicitó información sobre el nivel de participación de NNA en el diseño, implementación y supervisión de políticas públicas sobre ESI.